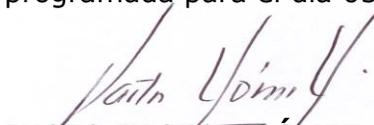


CONSTANCIA: Marzo 05 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que, ni la demandada, señora NATALIA OCAMPO VARGAS, ni su representante judicial, se hicieron presentes a la audiencia programada para el día 05 de marzo de la corriente anualidad.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 109
Radicado No. 2023-00393

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, ni la llamada por pasiva ni su mandataria judicial se hicieron presentes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en los términos del numeral 3 del artículo 372 *ibidem*, se requiere a la señora NATALIA OCAMPO VARGAS y a su apoderada para que en el término de TRES (3) DÍAS justifiquen su inasistencia a la diligencia programada para el día de hoy dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida a través de apoderada judicial por el señor JULIO CÉSAR VÁSQUEZ RIVERA, so pena de dar aplicación a la norma en cita e imponer las respectivas sanciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a851f59974886ee5187274e34e7b60a57caba93bb80b28b1a7bf3d80864f71**

Documento generado en 06/03/2024 09:38:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>